



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL  
ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 017/RN-FO/2023

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa denominada [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección No. ZA0075RN2022 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a persona moral denominada [REDACTED] en el domicilio en Vialidad Vetagrande (Calzada Pedro Coronel) No. 3 Zona de los Colegios e Infraestructura, Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, C.P. 98610, por recibida el acta de inspección número RN0075/2022, levantada el treinta de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a la orden de inspección no. ZA0075RN2022 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidós, y toda vez que en dicha acta no se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones a disposiciones vigentes aplicables a la Ley General de Desarrollo Sustentable ni de su Reglamento.

-Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el treinta de noviembre del dos mil veintidós, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0075/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que [REDACTED] no es infractora de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. PFFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0075/2022 de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

ELIMINADO: DIECISEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

X

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: OCHO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0045-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 17/RN-FO/2023

ELIMINADO: DIEZ  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

La visita de inspección se realiza en las coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud norte y los [REDACTED] de longitud oeste, Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

La presente visita de inspección tiene como objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, lo establecido en los artículos 91, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161 y 162, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio del año dos mil dieciocho, 1º, 98, 99, 102, 219, 225, 226, 227, 229, 231 y 232 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario General de la Federación el 09 de diciembre de 2021. Para tal efecto, los inspectores federales actuantes procederán a verificar física y documentalmente la Legal Procedencia del Producto Forestal No Maderable (Tierra de Monte) localizando en el Centro Comercial [REDACTED]

ELIMINADO: QUINCE  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

Acto continuo el (los) inspectores, en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia proceden a realizar un recorrido por el establecimiento con giro de tienda departamental Centro Comercial denominado [REDACTED] el cual se ubica en Vialidad [REDACTED] (Calzada [REDACTED] No. [REDACTED] Zona De Los [REDACTED] Infraestructura, Municipio De [REDACTED], Estado De Zacatecas C.P. [REDACTED], encontrando que el establecimiento se dedica a la compra venta de Tierra de Monte. Durante el recorrido realizado a interior de la tienda se identificó la venta de Producto Forestal No Maderable de las marcas "garden's" en presentaciones de 5.6 kilogramos y de 14 kilogramos y "ekologi" en presentaciones de 5 kilogramos y 10 kilogramos.



En esta imagen se puede observar el producto forestal no maderable (Tierra Negra) fabricada por "HAPPY FLOWER"

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000025



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ELIMINADO: OCHO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
[REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 17/RN-FO/2023

ELIMINADO: OCHO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

"MEXICANA S.A. DE C.V." con domicilio en Calle España No- 501 Interior D, colonia Nicolás Tolentino, Alcaldía  
ztapalapa, C.P. 09850, Ciudad de México, México.

A continuación, se presentan datos relacionados a la Tierra de Monte localizada en el Centro Comercial denominado

ID	Marca	Cantidad (sacos)	Presentación (kg)	Total (kg)
01	garden's	4	14	56.0
02	garden's	10	5.6	56.0
03	ekologi	3	10	30.0
04	ekologi	4	5	20.0
	Total de sacos	21	Gran total	162.0

Cuadro 1. Datos del Producto Forestal No Maderable encontrado en el Centro Comercial denominado [REDACTED]

ELIMINADO: OCHO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

En el cuadro anterior se puede observar las cantidades de sacos encontrados en sus diferentes presentaciones, el total del  
producto localizado corresponde a 162.0 kg en 21 sacos en las presentaciones indicadas, el producto corresponde a Tierra  
Negra, Tierra Preparada para Macetas y Tierra Preparada.

Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia que exhiba la documentación que acredite la legal  
procedencia del Producto Forestal No Maderable (Tierra de Monte), a lo cual quien atiende la diligencia presenta en este  
momento en dos Facturas mismas que corresponde a lo siguiente:

ELIMINADO: DOCE  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113. FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

comprobante fiscal digital emitido por la empresa HAPPY FLOWER MEXICANA S.A. DE C.V. la cual esta emitida a favor  
de [REDACTED], con número de serie E, Folio 17641, con número  
de serie del Certificado del emisor [REDACTED] y folio fiscal 7B8D17E5.CC23.4DF9-A5D3-16310613F7CD  
realizada en fecha 15 de noviembre del año 2022, a las 09:13:42 horas, expedido en [REDACTED] con los siguientes  
productos:

Cantidad	Clave	Descripción
2.00	7501302301060	8 Tierra negra 5.6 kg GRD
2.00	7501302301091	3 Tierra Negra 14 kg GRD
	TOTAL	22 Sacos Tierra negra

Cuadro 2. Datos con Producto Forestal No Maderable emitido en factura con número de serie E, Folio 17641,  
realizada en fecha 15 de noviembre del año 2022 emitido por HAPPY FLOWER MEXICANA S.A. DE C.V

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000026



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0045-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 17/RN-FO/2023

ELIMINADO: OCHO  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SIETE  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

Así como también la persona con quien se entiende la diligencia exhibe la factura emitida por la empresa GRUPO BIOTECNOLOGICO EKOLOGI, el cual cuenta con RFC GBE130315E63, a favor de [REDACTED] con número de folio A-887, de fecha 15 de Noviembre del 2022, a las 17:26:29 horas, con número de serie del Certificado del emisor [REDACTED] y folio fiscal [REDACTED] por los siguientes productos:

Cantidad	Clave	Descripción
17.00	10171801 acondicionador organico de suelos	Tierra Preparada 10kg Total 17 empaques Sustrato para Germinación.
1.00	11121806 fibra de coco	Orgánico 2.5 L Total: 1 Caja 6 empaques/caja Tierra Preparada Plantas y Huertos orgánica 5kg
	TOTAL	23 Sacos

ELIMINADO: DIECISEIS  
PALABRAS, FUNDAMENTO  
LEGAL: ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE LA  
LGTAI, CON RELACION AL  
ARTICULO 113, FRACCION I,  
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD  
DE TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA QUE  
CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA  
O IDENTIFICABLE

Cuadro 3. Datos con Producto Forestal No Maderable factura emitida por la empresa GRUPO [REDACTED] el cual cuenta con RFC [REDACTED] a favor de [REDACTED] con número de folio A-887, de fecha 15 de noviembre del 2022, a las 17:26:29 horas, con número de serie del Certificado del emisor [REDACTED] y folio fiscal 986F9904-35FC-4979-AD33-23E042913FAF.

En los cuadros 2 y 3 anteriores se pueden observar las cantidades de Productos Forestales No Maderables (Tierra de Monte) que entraron al Centro Comercial denominado [REDACTED] para su comercialización, dan un total de 45 sacos en sus diferentes presentaciones, y encontrándose al momento de la visita de inspección un total de 21 sacos igualmente en distintas presentaciones.



Imagen 2. En la imagen se puede apreciar los datos de la marca proveedora de la Tierra

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000027



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0045-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 17/RN-FO/2023

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] no es infractora de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni de su Reglamento, toda vez que la inspeccionada exhibió la documentación que acredite la legal procedencia del Producto Forestal No Maderable (Tierra de Monte), a lo cual quien atendió la diligencia presentó en dos Facturas mismas que corresponde a lo siguiente:  
Comprobante fiscal digital emitido por la empresa HAPPY FLOWER MEXICANA S.A. DE C.V. la cual esta emitida a favor de OPERADORA FUTURAMA S.A. DE C.V. CROSS DOCK MEXICO, con número de serie E, Folio 17641, con número de serie del Certificado del emisor 00001000000501960426, y folio fiscal 7B8D17E5.CC23.4DF9-A5D3-16310613F7CD realizada en fecha 15 de noviembre del año 2022, a las 09:13:42 horas, expedido en Iztapalapa, México, D.F. con los siguientes productos:

Cantidad	Clave	Descripción
2.00	7501302301060	8 Tierra negra 5.6 kg GRD
2.00	7501302301091	3 Tierra Negra 14 kg GRD
	TOTAL	22 Sacos Tierra negra

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

así como también la persona con quien se entendió la diligencia exhibió la factura emitida por la empresa GRUPO [REDACTED], el cual cuenta con RFC GBE130315E63, a favor de [REDACTED], con número de folio A-887, de fecha 15 de noviembre del 2022, a las 17:26:29 horas, con número de serie del Certificado del emisor [REDACTED] y folio fiscal [REDACTED] por los siguientes productos:

Cantidad	Clave	Descripción
17.00	10171801 acondicionador organico de suelos	Tierra Preparada 10kg Total 17 empaques Sustrato para Germinación.
1.00	11121806 fibra de coco	Orgánico 2.5 L Total: 1 Caja 6 empaques/caja Tierra Preparada Plantas y Huertos orgánica 5kg
	TOTAL	23 Sacos

ELIMINADO: DIEZ PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Cuadro 3. Datos con Producto Forestal No Maderable factura emitida por la empresa GRUPO [REDACTED], el cual cuenta con RFC [REDACTED] a favor de [REDACTED] con número de folio A-887, de fecha 15 de noviembre del 2022, a las 17:26:29 horas, con número de serie del Certificado del emisor [REDACTED] y folio fiscal [REDACTED]

En los cuadros 2 y 3 anteriores se pueden observar las cantidades de Productos Forestales No Maderables (Tierra de Monte) que entraron al Centro Comercial denominado Operadora Futurama S.A. de C.V. (FRESH MARKET D925), para su comercialización, dan un total de 45 sacos en sus diferentes presentaciones, y encontrándose al momento de la visita de inspección un total de 21 sacos igualmente en distintas presentaciones, motivo por el cual se determina no iniciar procedimiento administrativo, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden ZA0075RN2022 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidós y acta de inspección No. RN0075/2022 de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE.

**PRIMERO.** - Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden ZA0075RN2022 de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidós y acta de inspección No. RN0075/2022 de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, por lo anteriormente expuesto.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
[REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0045-22  
ACUERDO DE CIERRE No. 17/RN-FO/2023

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: OCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

**SEGUNDO.**-Se le hace de su conocimiento a la empresa [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.**- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I,II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

**CUARTO.** - Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
*[Signature]*  
BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica  
Nombre: Lic. Sandra María Guzmán Valdes  
Cargo: Subdelegada Jurídica